

Ab. Verónica Baquerizo E.  
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

**R. del E.  
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO  
DE LO CIVIL DE SALITRE  
EXTRACTO DE CITACION**

A: YOLANDA DEL ROSARIO ALOMOTO MEJIA  
LES HAGO SABER: Que en este Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil del Cantón Salitre, Abg. Edison Alberto Varas Barriga-Procurador Judicial de Luis Alfonso Tenempagua Guaman, he presentado la demanda de divorcio No. 83.99, cuyo extracto de demando la es el siguiente:

DEMANDANTE: ABG. EDISON ALBERTO VARAS BARRIGA-Procurador Judicial de LUIS ALFONSO TENEMPAGUA GUAMAN  
DEMANDADA: YOLANDA DEL ROSARIO ALOMOTO MEJIA

OBJETO DE LA DEMANDA: El demandante solicita al Juez declarar disueto el vínculo matrimonial que los une.

JUEZ DE LA CAUSA: ABG. RICHARDO INTRIAGO PINOARGOTE, Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Cantón Salitre.

AUTO INICIAL:  
Salitre, 30 de agosto de 1999; las 10H04  
VISTOS: La demanda que antecede presentada por el Abg. Edison Alberto Varas Barriga-Procurador Judicial del señor Luis Alfonso Tenempagua Guaman, mediante Poder Especial y Procurador Judicial, es clara, precisa y completa por cumplir los requisitos de los Arts. 71 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la admite al trámite Verbal Sumario, citese a la demandada YOLANDA DEL ROSARIO ALOMOTO MEJIA, por la prensa de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el día bajo juramento que describe su domicilio de la demandada y amparado en lo que dispone el Art. 109 literal 1.1.a del Código Sustantivo Civil.

CUANTIA INDETERMINADA:  
Lo que comunico a Ud. por los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal en esta ciudad de Salitre, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario será herido o declarado rebelde.

Salitre, 2 de septiembre de 1999  
ANTONIO VERA DROUET  
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CANTON SALITRE

entre las calles Altimera, Padre Jordano, Mirjo Lascano y Riobamba, parroquia Roca, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: Corredor, con siete metros lineales cero ocho centímetros lineales; POR EL SUR: Exteriores, con tres metros lineales cincuenta y ocho centímetros lineales; exteriores con tres metros lineales cincuenta centímetros lineales; POR EL ESTE: Departamento #202, con once metros lineales cuarenta y dos centímetros lineales, exteriores con un metro lineal cero tres centímetros lineales; y, POR EL OESTE: Departamento #204, con diez metros lineales treinta y nueve centímetros lineales, área útil noventa y nueve metros cuadrados noventa decímetros cuadrados, incluyendo Lavandería, área común treinta y ocho metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados, área total ciento treinta y ocho metros cuadrados veintidos decímetros cuadrados.

**DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE A REMATARSE:**

AVAILLO: S/ 604.130.000,00 (SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SUAVES). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 481 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse del segundo señalamiento, la base del remate será la mitad del avalúo pericial. Las posturas se presentarán por escrito ante el Secretario de la causa, en la que se indicará el casillero judicial del postor para las notificaciones de Ley. No se aceptarán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos, del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero efectivo o cheque certificado girado a la orden del BMU, Banco Mercantil Unido S.A., en Liquidación. Tampoco se aceptarán las ofertas que fueren presentadas antes de las catorce horas o después de las dieciocho horas del día señalado para el remate. Los impuestos, transferencia de dominio y más gastos correrán por cuenta del adjudicatario. De acuerdo a lo que dispone en el Art. 477 del Código de Procedimiento Civil, no se admitirán posturas en que se fijen plazos que excedan de cinco años contados desde el día del remate, ni las que no ofrezcan el pago, de por lo menos, el interés legal pagaderos por anualidades adelantadas. Se previene que en casos de ofertas por compensación sólo se aceptarán éstas, hasta el monto que alcance el valor total de la deuda del coactivado, contada al día del remate. De existir Tercerías Coadyuvantes, el valor de las mismas, no podrán pagarse por compensación de créditos. Cualquier información adicional solicitarla al Secretario del Juzgado del BMU, Banco Mercantil Unido S.A. en Liquidación, al teléfono #329931 o a la ext.: 120.

Guayaquil, 30 de julio de 1999  
Lo que comunico al público para los fines de Ley.  
AB. FRANCISCO GARCIA ORTEGA  
Secretario de Coactiva  
BMU, BANCO MERCANTIL UNIDO S.A., EN LIQUIDACION

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA TRASNPEM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.**

Se comunica al público que la compañía TRASNPEM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de mayo de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.2174 el 7 SET. 1999.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2. DURACION: 50 años, desde su inscripción.
3. CAPITAL: SUSCRITO S/. 5'000.000,00, dividido en 5.000 acciones de S/. 1.000,00 cada una.
4. OBJETO: Su actividad predominante es: Realizar el servicio de transportes de carga pesada dentro y fuera del país. Así mismo la compañía podrá tener representaciones internacionales afines al objeto.....
5. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 7 SET. 1999

**Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA CIA. DE TRANSPORTES VIAL MONAR CORTEZ S.A.**

Se comunica al público que la compañía CIETES Y REPARACION VIAL MONAR CORTEZ por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de mayo de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.2120

1. DOMICILIO: Quindindé, cantón Quini Esmeraldas.
2. DURACION: 50 años, desde su inscripción.
3. CAPITAL: SUSCRITO S/. 6'000.000,00 acciones de S/. 1.000,00 cada una.
4. OBJETO: Su actividad predominante es: Operar y mantener vehículos de transporte de pasajeros, en especial vehículos adecuados para esta clase de transporte, así como el mantenimiento vial aclarando que el palmente por carreteras de tercer orden ra de él.....
5. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 1 SET. 1999

**Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL**